



GRUPO CIVICO ETICA Y TRANSPARENCIA

Cuarto Informe de Observación Electoral de las
Elecciones 2006

Correspondiente al período de Septiembre-Noviembre 2006

INDICE

- I. *Elecciones Caribe Marzo 2006: Evaluación y Lecciones del proceso de verificación.*
- II. *Elecciones Generales Noviembre 2006: Acuerdos Públicos entre Observadores Nacionales y el Consejo Supremo Electoral referente a los 5 requisitos para unas elecciones legítimas*
- III. *Anexo #1 Estadísticas de la Observación del proceso de Verificación .*
- IV. *Anexo #2 Documento “Los 5 requisitos Mínimos y Fundamentales para que las Elecciones del 2006 sean Legítimas”*

El Grupo Cívico Ética y Transparencia **presenta a la consideración de las autoridades y ciudadanos del país su CUARTO INFORME DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES 2006.**

I. *Elecciones Caribe Marzo 2006: Evaluación y Lecciones del proceso de verificación*

El Proceso de verificación ciudadana, verdaderamente un proceso para acercar el CSE al ciudadano, para realizar gestiones diversas, y generar conocimiento sobre las elecciones, realizado por 4 días consecutivos, del 24 al 27 de Noviembre 2006, fue exitoso, al considerar que el equivalente a aproximadamente un tercio de los ciudadanos actualmente registrados en el padrón, acudieron a los centros de votación a realizar gestiones.

Un 70% de estos, acudió a obtener información sobre cómo y donde obtener su cédula, un 15% acudió a solicitar cambio de dirección, mientras el resto acudió propiamente a verificar su registro, en su centro de votación tradicional. El alto nivel de ciudadanos que acudieron a hacer consultas, particularmente sobre su cédula, refleja el hecho que por varios años las delegaciones municipales de cedula han estado cerradas. Al estar ahora disponibles, la verificación sirvió de fuente de información efectiva.

Dado sus costos, es impracticable la continuidad del proceso de verificación, de esta misma forma. Como algunos partidos solicitaron en las regiones, los partidos pueden y de hecho hacen, su propia verificación, convocando a las autoridades a aquellos que presentan problemas de registro e informando al ciudadano sobre su local de votación.

Sin embargo, este proceso de actualización, puso en evidencia algunos retos especiales del proceso de elección de las autoridades regionales:

- 1. Las particularidades del derecho al voto en las elecciones regionales.**
- 2. El uso de padrones electorales basados en municipios, a la hora de habilitar votantes basados en circunscripciones.**

El crecimiento poblacional de las regiones autónomas es dramático. El estimado de población de Naciones Unidas es de unos 626 mil habitantes, casi medio millón, o sea el 76% de origen mestizo¹. Aún los estimados varían enormemente, entre el INEC, el CSE y otras investigaciones, que arrojan hasta el triple de habitantes que los estimados oficiales, como el caso de Prinzapolka.²

El padrón electoral se ha quintuplicado en 12 años³. Se escucha del crecimiento de la región de las minas, pero el mismo Bluefields ha pasado de tener unas 13 comunidades mestizas a finales de los años 80, a más de 50 el día de hoy.⁴ Los índices de Desarrollo Humano son los más bajos del país (.466 en la RAAN Y .454 en la RAAS), sin embargo las migraciones a la Costa no se detienen y ocurren por millares a la vez. Se puede constatar, por ejemplo, la presencia de muchas de las familias desplazadas de Matagalpa y Jinotega, trabajadores del café, que marcharon hacia Managua hace un par de años, habitando la zona de Kubra Hill en la RAAS.

Para obtener el derecho a votar en estas elecciones regionales, los ciudadanos deben cumplir, además, de los requisitos de la Ley Electoral (Ley 331), los requisitos del artículo 22 del Estatuto de Autonomía (Ley 28). Esto significa, en teoría, que para votar en las elecciones de marzo, se consideran como ciudadanos de las regiones, -y de las 30 circunscripciones electorales que elegirán 3 miembros cada una- sólo a dos tipos de nicaragüenses: 1). Aquellos ciudadanos nacidos en las regiones o de padres nacidos ahí, que tengan al menos 3 meses de residir en las regiones antes de las elecciones, y 2). Aquellos originarios del resto del país, que tengan al menos 1 año antes de las elecciones, de residir en las regiones.

¹ Informe de desarrollo Humano 2005, cap.3

² Inec 2004 = 5,615, Uraccan = 21, 179.

³ Fuente datos CSE

⁴ Pablo Schmitz, Obispo Católico que reside en Bluefields desde 1970

Como consecuencia directa de éste artículo 22, y del artículo 12 del mismo estatuto, que confiere a los ciudadanos de las regiones el derecho de “definir y decidir su propia identidad étnica”, basta que un ciudadano acuda a un centro de verificación y lo solicite, para ser ingresado provisionalmente al respectivo padrón, sin dar las pruebas de residencia que el artículo 22 estipula como requisitos para votar. Posteriormente, los partidos pueden impugnar estas inscripciones o cambios de dirección y el CSE puede aceptar o rechazar esas impugnaciones, pero no se realiza un proceso de verdadera verificación en ningún momento.

Por otra parte, el padrón nacional de electores, esta basado en la unidad administrativa del municipio y no en las 15 circunscripciones electorales que participan en estas elecciones, mismas que traslapan o subdividen, los municipios de las regiones.

3. Sobre el llamado Abstencionismo y la aparente baja concurrencia a la Verificación.

Se ha señalado, de forma errónea, de abstencionista y apático, el comportamiento electoral de los ciudadanos de las regiones autónomas. En realidad, en las elecciones generales y municipales, los índices de participación de la mayoría de los municipios de las regiones, son muy similares a los averages nacionales⁵. Considerando las dificultades propias de la región, esto es notable. Es para las elecciones regionales que el índice de participación esta disminuyendo con cada elección, alcanzando apenas poco mas del 38% de los ciudadanos en el padrón en las elecciones del 2002, que estuvieron marcadas por una profunda división del CSE, que inició con reglamentos contradictorios sobre el derecho al voto y continuó por meses después de las elecciones, en que no se investía a los electos.

Considerando el actual bajo impacto de las autoridades electas en las elecciones regionales en las vidas de los electores⁶, las frustraciones de un proceso autonómico incipiente⁷, la mayor tendencia de las mayoritarias poblaciones mestizas a considerarse ajenas a estas elecciones, y otros factores, es imperioso que el debido funcionamiento

⁵ En las mas recientes elecciones municipales (2004) el abstencionismo en la RAAN fue del 52% que compara similar al de managua, 48% .Ver informe final elecciones regionales 2004, Grupo Cívico Etica y Transparencia

⁶ El IDH 2005 señala que mas del 80% aproximadamente (ponderado) de los ciudadanos costeños estima que “el principal problema con la autonomía es que las autoridades electas no han funcionado bien” Parte V, pag 233. Estos mismos ciudadanos también culpan al gobierno central de este fracaso.

⁷ Por ejemplo, la ley de autonomía se reglamento hasta el año pasado y aun están mayormente pendientes las demarcaciones territoriales.

de la institución electoral proteja los ya débiles índices de participación. **En ése sentido, la verificación será un éxito, en la medida que los principales usuarios, aquellos que desean cedularse, encuentren la debida respuesta institucional.**

4. Anomalías observadas

En los municipios de la llamada frontera agrícola, particularmente en centros de verificación en Siuna, se observaron patrones de movimientos registrales sospechosos y se escucharon acusaciones de que ciudadanos alegando cumplir los requisitos de residencia del artículo 22 (un año de residencia en las regiones), se presentaron a solicitar cambio de dirección, de municipios del pacífico y centro, a centros de votación en las regiones, lo que los habilitaría como votantes en marzo.

En particular, se observó ciudadanos cuya dirección solía ser la región de Río Blanco (en el centro del país) declarando residencia de mas de un año en las circunscripciones fronterizas de la RAAN. Es posible que candidatos de origen mestizo y del centro del país, que migraron hace muchos años, estén movilizandando su base social y familiar de fuera de las regiones, para habilitarlos fraudulentamente como residentes de las circunscripciones y como votantes en las elecciones en las que están compitiendo. El bajo nivel de participación, otorga mas valor efectivo a cada voto y hay varias consejalías que se decidirán por decenas de votos apenas, generando un estímulo a esta “migración” .

Se escucharon acusaciones, que no pudimos confirmar, de que un diputado del PLC, acusado anteriormente por la procuraduría de medio ambiente, de delitos contra el medio ambiente, estaba detrás de esta maniobra, que de ser cierta, constituye delito electoral, (art 173.1, 173.6, et. al.). El CSE debe investigar.

También se observó, en ciertas zonas urbanas que abarcan varias circunscripciones, el movimiento de BONA FIDE ciudadanos de las regiones, solicitando cambios de dirección leves, es decir, de una circunscripción aledaña, a otra, en esfuerzos que parecen tener como objetivo, poder votar por candidatos de su preferencia.

Dada las circunstancias, el procedimiento vigente y la Ley, el CSE, escuchará impugnaciones de los partidos y resolverá, sin que medie investigación de ningún actor sobre la veracidad de los cambios, caso por caso. Un problema adicional, a la inevitable consecuencia “de justo por

pecador”, constituye la dificultad de retroalimentar y notificar a los que solicitan cambios, de que éste no se ha materializado. Esto puede causar inconformidad y alteraciones el día de las elecciones. Recomendamos al CSE, solicitar refuerzos de vigilancia en esos centros electorales donde se realizaron las extrañas afluencias de cambios de dirección.

5. Sobre las acusaciones entre CEM de Paiwas y Punta Gorda contra la ALN- PC (Alianza Liberal Nicaragüense/Partido Conservador)

El proceso de verificación fue conducido por los CER y CEM, en 625 centros de votación, con apego al control bipartidista que propicia la ley electoral. Como resultado de esto y la desconfianza de terceros partidos hacia la institución electoral, partidos como la ALN realizaron de forma simultánea y domiciliar, propios procesos de verificación, basados en las copias del padrón proporcionado por el CSE.

En síntesis, mas allá de las inevitables desconfianzas, no se cometieron irregularidades con este mecanismo, ya que el efecto de la visita casa por casa, fue simplemente el de convocar hasta el centro de verificación, sólo aquellos ciudadanos que tenían problemas en su empadronamiento.

6. Una lección para los Observadores Nacionales e Internacionales

Hubo unos pocos casos de observadores nacionales de IPADE y CEDEHCA, a los que se les denegó el acceso para hacer su trabajo, debido a la falta de acreditación oficial.⁸ La Observación Electoral Nacional e Internacional, efectiva y moderna, debe tener acceso, estar presente y acreditada, en todos los procesos previos a día de sufragio, así como en los posteriores a las votaciones y conteos. Aunque el calendario electoral de estas elecciones regionales no fue presentado oficialmente a los grupos tradicionales de observación nacional, los observadores tuvimos acceso a él, así como presencia en los encuentros del CSE con los partidos políticos. De esta forma, es inexcusable no haber demandado que el reglamento de observación electoral, punto de entrada al proceso de acreditación, no haya sido programado para una mas temprana emisión.

A como quedó el calendario, el reglamento se emitirá el 19 de Diciembre.

⁸ Observadores de EyT no tuvieron ése problema en ninguna ocasión, y en general el problema de acceso fue leve.

Este problema afecta a las delegaciones extranjeras que requieren de convenios con el CSE, que desean hacerse presente pronto para acompañar los dos procesos electorales del 2006.

En este sentido, es importante que el reglamento de observación que emita el CSE el 19 de Diciembre, aparte de considerar los aportes de la Observación Nacional y respetar los acuerdos públicos de día 27 de Octubre, entre el CSE y los Observadores Nacionales, sea válido por un año y sirva para acreditar para ambos procesos electorales del 2006, de una sola vez.

II. *Elecciones Generales Noviembre 2006: Acuerdos Públicos entre Observadores Nacionales y el Consejo Supremo Electoral referente a los 5 requisitos para unas elecciones legítimas.*

El día 27 de Octubre, los grupos de Observación Nacional, Ipade y Etica y Transparencia, así como el Organismo Internacional TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, suscribieron un documento con los 5 requisitos para la legitimidad de las elecciones nacionales⁹. A partir de entonces, la agrupación continental de observadores nacionales, que abarca a grupos de observación nacional de 18 países de las Américas, así como el National Democratic Institute, un tradicional Observador Electoral de las elecciones nacionales, han endosado el planteamiento y suscrito el acuerdo.

Ese mismo día, representantes de los Grupos de Observación Nacional y el Presidente y Vicepresidente del CSE sostuvieron un encuentro público televisado, en que se acordaron o definieron algunos temas relevantes sobre los 5 puntos declarados como requisitos, por la Observación Nacional, para la legitimidad de las elecciones nacionales 2006.

Con respecto al punto número uno, la depuración del Padrón Electoral, los observadores solicitamos la entrega del padrón electoral nacional oficial actualizado, para realizarle auditorías de calidad y de sesgos político-partidario. La entrega aún está pendiente. Aunque es posible trabajar auditorías a partir del padrón que pueden facilitar otras fuentes, como los propios partidos políticos, su impacto se incrementa si el trabajo recibe un sello oficial. Los observadores esperaremos hasta inicios de Enero, antes de auditar padrones extraoficiales.

⁹ Ver anexo 2.

Sobre el punto 3, acordamos que los observadores someteremos a consideración del CSE, aportes para regular mas efectivamente los fondos de campañas de los candidatos y partidos para las elecciones nacionales.

Con respecto al punto de las inhabiliciones, (punto 4), los dos principales cargos del CSE se comprometieron con respetar el precedente establecido, mas recientemente reflejado en el caso de Alejandro Fiallos en la elecciones municipales del año 2004. Esto consiste, en que, mientras un posible candidato no tenga sentencia firme, es decir, mientras no concluya sus procesos de apelación, permanece habilitado para competir. Aunque esto no elimina en ninguna forma las posibilidades del actuar ilegitimo de autoridades estatales para generar inhabiliciones fraudulentas, es importante tener establecido el criterio del CSE.

Sobre el 5to. punto, se acordó eliminar del Reglamento de observación electoral que regirá el próximo proceso, los dos requerimientos criticados por la Observación Nacional (el cobro por credencial y el requisito de presentar récord de policía, ambos aplicables, según el reglamento del 2004, exclusivamente a los Observadores Nacionales).

Considerando las posibilidades prácticamente inagotables de dificultar de manera intencional o inadvertida, el trabajo de los observadores, a través del reglamento de observación, se acordó la utilización de estándares internacionales para los contenidos del próximo reglamento de observación electoral, programado para ver la luz pública el 19 de diciembre. Mas concretamente, los observadores nacionales se comprometieron a presentar una propuesta basada en dichos estándares, misma que será enviada al CSE, antes que termine la presente semana.

Consejo Directivo, Grupo Cívico Ética y Transparencia
Diciembre 5, 2005